



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2015-00148-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: ERMEL JESUS FLOREZ PALLARES

DEMANDADO: RETYCOL S.A.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
08 DE OCTUBRE DE 2021

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia.	\$908.26.00
Agencias en derecho segunda instancia.	\$0
Gastos acreditados.	\$0
Total costas	\$908.526.00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2015-148

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
11 DE OCTUBRE DE 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **ERMEL JESUS FLOREZ PALLARES** contra **RETYCOL S.A.** informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
11 DE OCTUBRE DE 2021

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

i) De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

ii) De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia y en atención qué dentro del expediente no existen solicitudes relacionadas con el trámite ejecutivo, el Despacho declarará la terminación del mismo y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **ERMEL JESUS FLOREZ PALLARES contra RETYCOL S.A.**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión y en casa de no existir solicitud de parte pendiente por resolver, previos los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE OCTUBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 35

CBB